



CONTRATO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA DRA. EN EST. LAT. ÁNGELES MA. DEL ROSARIO PÉREZ BERNAL POR OTRA, EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO MTRO. MAURICIO VALDÉS RODRÍGUEZ, Y EL COORDINADOR DEL LIBRO EL DR. ROBERTO MORENO ESPINOSA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", "EL IAPEM" Y "EL COORDINADOR" RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA"

1. Que es una dependencia de la Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de México, constituida en términos de los artículos 134 y 136 del Estatuto Universitario.
2. Que tiene por objeto determinar las acciones e instrumentos necesarios para difundir la cultura, el arte, la ciencia, el humanismo y la tecnología a cargo de la institución, extendiéndola a la comunidad universitaria y a los sectores público, privado y social del estado, la región y el país.
3. Que la Dra. en Est. Lat. Ángeles Ma. del Rosario Pérez Bernal, en su cargo de Secretaria, con las obligaciones y facultades que le otorga la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que la autoriza suscribir el presente contrato, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
4. Que señala como domicilio el ubicado en la Avenida Instituto Literario número 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "EL IAPEM"

1. Que es una Asociación Civil sin fines de lucro, de acuerdo al Acta protocolaria suscrita ante el Notario Público N° 4 de la ciudad de Toluca el 17 de agosto de 1973.
2. Que de conformidad con sus estatutos, su objetivo social consiste, entre otros, a la edición y coedición de obras de carácter cultural, científico humanístico.



3. Que cuenta con los recursos humanos, técnicos y económicos para llevar a cabo las actividades a que se refiere el presente contrato.
4. Que el Mtro. Mauricio Valdés Rodríguez, está facultado para celebrar el presente instrumento, según lo acredita con el acta constitutiva, referida en la declaración IV. 1 de este contrato.
5. Que para efectos legales de este contrato, señala como domicilio el ubicado en Av. Hidalgo, Pte. No. 503, Col. La Merced, C.P. 50080, Toluca, México.

III. DE "EL COORDINADOR"

1. Que el Dr. Roberto Moreno Espinosa, manifiesta bajo protesta de decir verdad, ser el autor legítimo de la obra intitulada **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y GOBERNANZA EN LA SEGUNDA DÉCADA DEL SIGLO XXI**, en adelante "LA OBRA".
2. Que en este acto expresa su autorización para que "LA SECRETARÍA" y "EL IAPEM", puedan llevar a cabo la coedición de "LA OBRA", objeto de este contrato.
3. Que asume la responsabilidad de la publicación del contenido de "LA OBRA".
4. Que es Profesor-Investigador del Centro Universitario UAEM Amecameca de la Universidad Autónoma del Estado de México.
5. Que entre las actividades que desempeña está la de generar y aplicar conocimiento a través de la participación en redes académicas nacionales e internacionales y producción académica (publicaciones, participación en congresos, etc.).
6. Que señala como domicilio el ubicado en Av. Universidad 1900, edif. 29 Depto. 203, Col. Copilco-Universidad 04360, Coyoacán, D.F.

IV. DE "LAS PARTES"

Que es voluntad de "LA SECRETARÍA", "EL IAPEM" y "EL COORDINADOR" suscribir el presente contrato de Coedición. Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:





CLÁUSULAS

PRIMERA.

El presente contrato tiene por objeto la primera Coedición de “**LA OBRA**” intitulada “**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y GOBERNANZA EN LA SEGUNDA DÉCADA DEL SIGLO XXI**”, coordinada por el Dr. Roberto Moreno Espinosa.

SEGUNDA.

La primera edición constará de 300 (TRESCIENTOS) ejemplares y tendrá las siguientes características:

- Volumen de 731 páginas.
- Tamaño final de 17 x 23 cm.
- Forros en selección de color sobre cartulina sulfatada.
- Impresión de interiores a una tinta sobre papel bond ahuesado a una tinta.
- Encuadernación cosido y pegado en *hot melt*.
- Retractilado individual.

TERCERA.

“**EL COORDINADOR**” deberá entregar a “**LA SECRETARÍA**” el original impreso y el archivo electrónico de “**LA OBRA**”, al momento de la firma del presente contrato para que se proceda a realizar los trabajos de edición; se comprometen además a que cualquier modificación sustancial al trabajo se realizará antes de que se inicie el proceso de formación tipográfica. Una vez comenzado éste, sólo se podrán introducir modificaciones técnicas o de estilo que no afecten los tiempos programados de la edición.

CUARTA.

El cuidado de la edición e impresión de “**LA OBRA**” corresponderá a “**LA SECRETARÍA**”, con lo cual “**LAS PARTES**” están de acuerdo.

QUINTA.

El costo de la edición de “**LA OBRA**” será de **\$81,780.00 (OCHENTA Y UN MIL SETESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al



Valor Agregado, el cual será cubierto por "LA SECRETARÍA" y "EL IAPEM" en los siguientes términos:

- a) "LA SECRETARÍA" colaborará con la cantidad de \$54,520,00.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M/N) I.V.A.
- b) "EL IAPEM" se obliga a aportar la cantidad de \$27,260.00 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M/N) I.V.A. incluido, mediante transferencia a "LA SECRETARÍA" y una vez que ésta haya entregado factura a "EL IAPEM".

SEXTA.

"LAS PARTES" acuerdan que el total de los 300 (trescientos) ejemplares señalados en la cláusula segunda del presente instrumento, se distribuirán en la forma siguiente:

- a) Tendrá derecho "LA SECRETARÍA" a 240 (doscientos cuarenta) ejemplares que cubren 80% del total de los mismos.
- b) Tendrá derecho "EL IAPEM" a 60 (sesenta) ejemplares que cubren 20% del total de los mismos.
- c) Tendrá derecho "EL AUTOR" a 30 (treinta) ejemplares que cubren 10% por concepto de regalías, los cuales le serán entregados por "LA SECRETARÍA" y "EL IAPEM", cubriendo así todos los derechos de autoría que le corresponden.
- d) "EL IAPEM" y "LA SECRETARÍA" se comprometen, cada uno, a proporcionar al autor 5% (15 ejemplares), los cuales se desprenderán del porcentaje que les corresponde, respectivamente.

SÉPTIMA.

"LA SECRETARÍA" y "EL IAPEM" convendrán el precio de venta de "LA OBRA", una vez que esta haya sido editada y será conforme a los gastos de edición invertidos.

OCTAVA.

"LA SECRETARÍA" se compromete a vigilar que se impriman en todos y cada uno de los ejemplares de "LA OBRA", objeto de este contrato, el logotipo y nombre completo de "LA SECRETARÍA" y de "EL IAPEM", comprometiéndose a que aparezcan impresos en un tamaño similar y en igual número de veces. De igual manera, "LA SECRETARÍA" se compromete a entregar a "EL IAPEM", el archivo electrónico del libro una vez que éste haya sido impreso.



NOVENA.

“LA SECRETARÍA” y “EL IAPEM” se comprometen a realizar y promover la difusión y distribución de “LA OBRA”, objeto de este contrato, empleando para ello los conductos regulares de que disponen y de acuerdo con sus posibilidades. Así mismo, “LAS PARTES” están autorizadas para difundir el libro de manera digital si así lo consideran pertinente.

DÉCIMA.

El presente contrato tendrá vigencia mientras dure la edición y la venta de los ejemplares de “LAS PARTES” y se dará por terminado automáticamente sin aviso previo, una vez cumplido lo anterior.

DÉCIMA PRIMERA.

“LAS PARTES” podrán rescindir este contrato en el caso de que alguna de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días hábiles siguientes al aviso, notificación o solicitud que le haga la otra parte contratante, en el sentido que se proceda a cumplir la obligación motivo del requerimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.

La rescisión o terminación de este contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad.

DÉCIMA TERCERA.

Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos ni las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.

“LA SECRETARÍA” y “EL IAPEM” asumen que no será imputable a ninguno de ellos cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o de fuerza mayor; estando de acuerdo que las obligaciones y derechos establecidos en este contrato podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.





DÉCIMA QUINTA.

Para lo no previsto en este contrato serán aplicables las disposiciones relativas a la Ley Federal del Derecho de Autor y al Código Civil vigente en el Estado de México, y para su interpretación, cumplimiento y rescisión, se someten voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio legal presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN DOS TANTOS AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "LA SECRETARÍA"

**DRA. EN EST. LAT. ÁNGELES MA.
DEL ROSARIO PÉREZ BERNAL
SECRETARIA**

POR "EL IAPEM"

**MTRO. MAURICIO VALDÉS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO**

POR "EL COORDINADOR"

DR. ROBERTO MORENO ESPINOSA

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS, EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL COORDINADOR DEL LIBRO EL DR. ROBERTO MORENO ESPINOSA. CONSTE. -----

